

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio TEPJF-SGA-OA-1355/2022 y anexo de la actuario adscrita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	11623

Documentales recibidas el dos de julio del año en curso mediante “*Buzón Judicial*” y registradas el cuatro siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la actuario adscrita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por los que notifica a este Máximo Tribunal el acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado por las Magistradas y los Magistrados integrantes del referido órgano jurisdiccional en el incidente de incumplimiento de sentencia derivado del juicio **SUP-JE-39/2022**, de su índice, del que se desprende el siguiente resolutivo.

“(....)

En consecuencia, en este momento y hasta que no se resuelva la controversia constitucional o se determine modificar la suspensión concedida en la misma, no ha lugar a determinar el cumplimiento de la sentencia respectiva.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

V. ACUERDO

ÚNICO. *No ha lugar analizar el incumplimiento alegado por el Instituto Nacional Electoral, hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la controversia constitucional 78/2022, modifique la suspensión concedida o, bien, la revoque.”.*

Por tanto, dígamele a la citada autoridad que se toma conocimiento de lo informado; ello, con fundamento en el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, es posible advertir manifestaciones relativas al incidente de suspensión derivado del presente asunto; por tanto, atendiendo su contenido, envíese copia certificada del oficio y su anexo de cuenta al mencionado incidente, a efecto de proveer lo que en derecho proceda.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scin.gob.mx>

